



RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00828-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud allegada por el extremo actor y vista en el anexo 8-15 C.1, en el que allega copia de la diligencia de notificación a la parte demandada.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la gestión surtida por la apoderada de la parte actora en el escrito que da cuenta el mismo, tendiente a notificar a la parte demandada MARITZA OTALORA CORONEL y MARTHA CECILIA QUEVEDO GONZALEZ, la misma se realizó de conformidad con el art. 291 del C.G.P, por tanto no es de recibido por parte de este despacho.

En virtud de lo anterior, es preciso indicarle a la togada que debe realizar la notificación de acuerdo a lo normado en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección reportada y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la norma en cita.

Una vez realizados los tramites anteriores, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ